

ACTA No. 7

- - - En la ciudad de Tecomán, Cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 9:30 (nueve horas con treinta minutos) del día 8 (ocho) de diciembre del año 2000 (dos mil), reunidos en el Recinto Oficial del H. Ayuntamiento Constitucional los CC. Presidente, Síndico y Regidores integrantes del mismo para celebrar la QUINTA SESION EXTRAORDINARIA del H. Cabildo el C. Presidente Municipal puso a consideración de la asamblea el siguiente orden del día: 1.- Lista de asistencia. 2.- Declaratoria de quórum legal e instalación de la sesión. 3.- Lectura del orden del día. 4.- Lectura del acta de la sesión anterior y aprobación en su caso. 5.- Propuesta y autorización en su caso para reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley General de Hacienda Municipal, de acuerdo a la solicitud enviada por el C. Tesorero Municipal C.P. Héctor Felipe Luna García, quien explicara lo relativo al punto. 6.- Propuesta y autorización en su caso de la solicitud enviada por el Ing. Gerardo A. Cruz Lizarraga Director de Obras Públicas, respecto a la integración de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, de acuerdo al Artículo 6 del mismo Reglamento. 7.- Clausura de la sesión. -----

- - - En el desahogo del PRIMER punto del orden del día, el Presidente Municipal Ing. Oscar Armando Avalos Verdugo, solicitó al Secretario del Ayuntamiento pasar lista de asistencia, procediendo a ello el C. Luis Alberto Gama Espíndola, respondiendo la mayoría de los integrantes del H. Cabildo, faltando el Síndico Municipal Profr. Rubén Ortega Aguilar y el Regidor Luis Josué López Baez. -----

- - - En el desahogo del SEGUNDO punto de orden del día, habiéndose comprobado el quórum legal el Ing. Oscar A. Avalos Verdugo, declaró instalada la sesión. -----

- - - En el desahogo del TERCER punto, se dio lectura al orden del día, mismo que fue aprobado por unanimidad, hasta el punto número cinco. -

- - - En el desahogo del CUARTO punto de orden del día, el Ing. Oscar A. Avalos Verdugo, solicitó al Secretario del Ayuntamiento C. Luis Alberto Gama Espíndola, diera lectura al acta No.6 de fecha 8 de diciembre del 2000, misma que fue aprobada por unanimidad. -----

- - - En el desahogo del QUINTO punto del orden del día, hizo uso de la voz el Presidente Municipal Ing. Oscar Armando Avalos Verdugo, quien solicitó al Tesorero Municipal C.P. Héctor Felipe Luna García, explicara lo relativo al punto, procediendo de inmediato a ello el Tesorero Municipal quien propone que se acuerde solicitar al H. Congreso del Estado la autorización y publicación de los valores catastrales que propuso el Instituto Mexicano de valuación para el Ayuntamiento de Tecomán.

El valor base para el pago del impuesto predial se calculará aplicando para el 2001 50%, 2002 el 57.14%, 2003 64.29%, 2004 71.43%, 2005 78.57%, 2006 85.72%, 2007 92.86%, 2008 100% durante un período de transición de 8 años en el cual se llegará al 100%.

Se acordó que se proponga que la tarifa para el cobro del impuesto predial en el ejercicio 2001 sea la misma al ejercicio 2000.

Se aprobó la modificación al Artículo 3 de la Ley Orgánica en el cual se indique que ningún caso el impuesto predial resultante en el ejercicio 2001 se menor al 10% ni mayor al 25% del pago o que debió pagarse en el ejercicio 2000.

Con las combinaciones mayores se comprende cumplir con el artículo 5 transitorio de la constitución el cual nos señala que los valores catastrales deben de ser iguales a los comerciales y que el impuesto predial resultante no debe lesionar al contribuyente llegando el período de transición a la aplicación del 100% de la aplicación catastral como base del impuesto.

**PROPUESTA PARA REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPAL.**

**TITULO SEGUNDO
DE LOS IMPUESTOS**

**CAPITULO I
DEL IMPUESTO PREDIAL**

ARTICULO 56.- Son sujetos de este impuesto.

I.- Los propietarios y los poseedores de predios urbanos o rústicos, ejidales o comunales;

II.- copropietarios, los poseedores y los nudopropietarios de bienes inmuebles sujetos a régimen de copropiedad o condominio y los titulares de certificados de participación inmobiliaria;

III.- Los fideicomitentes mientras sean poseedores del predio objeto del fideicomiso, los fideicomisarios que estén en posesión del predio, aun cuando todavía no se les trasmita la propiedad, en cumplimiento del fideicomiso, y los usufructuarios;

IV.- Los ejidatarios, comuneros y los titulares de derechos parcelarios en los términos de la Legislación Agraria;

V.- Los demás sujetos que señalen la Leyes Fiscales.

ARTICULO 74.- No causan este impuesto los bienes del dominio público de la federación. Del estado y de sus municipios, salvo que sean utilizados por entidades paraestatales, paramunicipales o por particulares, bajo cualquier título, con fines administrativos o propósitos distintos a su objeto público.

CAPITULO II

DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES

ARTICULO 81.- Será base de este impuesto, el valor que resulte mayor entre el catastral vigente en el momento en que se realice la operación objeto del impuesto, y el señalado como precio de la transmisión.

ARTICULO 82:- en los casos en que se transmita la nuda propiedad de inmuebles, la base del impuesto será el 50% del valor catastral. Al extinguirse el usufructo se pagará el impuesto que resulte del otro 50% del valor catastral.

ARTICULO 82 Bis.- La base del impuesto será el 25% del valor gravable del inmueble, en los siguientes casos.

I.- En las donaciones entre ascendientes o descendientes en línea recta en primer y segundo grados y entre consortes.

II.- En las adjudicaciones en juicio sucesorios y en remates judiciales; y

III.- En las transmisiones que se realicen con motivo de la disolución de la sociedad conyugal.

ARTICULO 83.- Los contribuyentes calcularán el impuesto aplicando a la base que resulte conforme a lo dispuesto por los artículo 81, 82 y 82 bis de esta Ley, según el caso, la siguiente:

TARIFA

BASE DEL IMPUESTO			TASA PARA APLICARSE AL EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	0.01
0.01	\$100,000.00	0.00	0.0025
100,000.01	150,000.00	250.00	0.0080
150,000.01	en adelante	650.00	0.0200

el pago del impuesto deberá efectuarse dentro de os quince días siguientes a aquél en que se realice cualesquiera de los supuestos que a continuación se señalan:

- I.....
- II.....
- III.....
- IV.....
- V.....

ARTICULO 86.- Derogado

ARTICULO 96.- Se exime del pago de este impuesto:

I.- Las adquisiciones de bienes inmuebles que hagan los gobiernos federal, estatal o municipal para formar parte del dominio público, salvo que sean utilizados por entidades paraestatales, paramunicipales o particulares, bajo cualquier título, con fines administrativos o propósitos distintos a su objeto público.

II.- Las adquisiciones que realicen los Estados Extranjeros en caso de reciprocidad.

III.- las Adquisiciones que hagan los arrendatarios financieros al ejercer la opción de compra en los términos del contrato de arrendamiento financiero.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Con motivo de la actualización de los valores catastrales para adecuarlos a las reformas de la Constitución Federal publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999 y de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima" el 30 de septiembre a los de mercado y a fin de evitar impactos desproporcionados en el pago del impuesto predial, la base para la determinación del mismo se reducirá temporalmente y se irá ajustando hasta alcanzar el 100% del valor catastral en los términos del artículo 58 de esta ley, como a continuación señala.

2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
50.00	57.14	64.29	71.43	78.57	85.72	92.86	100.00

Se sometió a consideración de pleno la propuesta ya explicada, resultando aprobado por unanimidad. -----

- - - En el desahogo del SEXTO punto de orden de día, hizo uso de la palabra el Presidente Municipal quien manifestó que el Ing. Gerardo Alberto Cruz Lizarraga envió el oficio No.4112/2000 de fecha 4 de diciembre del 2000 en el que menciona que en base al Artículo 6, Fracción I, II, III, IV y V, de Reglamento Interno de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, en sesión de Cabildo debe aprobarse los nombramientos de representantes de dicho organismo proponiendo a las siguientes personas:

Presidente de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano al Ing. Oscar Armando Avalos Verdugo, Presidente Suplente Arq. José Macías Rodríguez, Secretario Técnico Ing. Gerardo Alberto Cruz Lizarraga, Representante personal de la SEDESOL Arq. Manuel Gallegos Mayorga, Representante personal de SEDUR Arq. Santiago Ramos Herrera, vocales: Representante de la CANACO C.P. Octavio Aguila Montes, Representante del Colegio de Ingenieros y Arquitectos A.C., Ing. Jaime Ernesto Vázquez Montes, Representante de los Notarios Públicos Lic. Sergio Humberto Santa Ana de la Torre, Representante de los Abogados Lic. Mario Hernández Briceño, Representante del Instituto de Valuación del Pacífico, A. C. Arq. Emmanuel Soltero Ruelas, Representante del Sector Privado C. José Arambula Torres, Representante del Sector Social Lic. Juan Carlos Pinto Rodríguez.

A continuación se somete a consideración la propuesta siendo aprobada por unanimidad. -----

--- No habiendo mas asuntos que tratar y en el desahogo del SEXTO punto de orden de día se clausuró la sesión siendo las 11:00 horas del día de su fecha. -----



Oscar Armand
PRESIDENCIA

ING. OSCAR ARMANDO AVALOS VERDUGO
PRESIDENTE MUNICIPAL

Ruben Ortega Aguilar
PROFR. RUBEN ORTEGA AGUILAR
SINDICO

Patricia Moreno Sanchez
C. PATRICIA MORENO SANCHEZ
REGIDORA

ING. EDUARDO GUTIERREZ NAVARRETE
REGIDOR

C. AUDELINO FLORES JURADO
REGIDOR

C. ALEJANDRO A. MARTINEZ HERNÁNDEZ
REGIDOR

C. SALVADOR GARCIA SILVA
REGIDOR

IPROFR. MARGARITO ESPINOSA MIÑARES
REGIDOR

C. RUBEN RUIZ NAVA
REGIDOR

ING. RODOLEO BRAVO VERDUZCO
REGIDOR

C. LUIS JOSUÉ LOPEZ BAEZ
REGIDOR

Rafael Mendoza Tafoya
C. RAFAEL MENDOZA TAFOYA
REGIDOR

Angel Trujillo Cervantes
C. ANGEL TRUJILLO CERVANTES
REGIDOR



EL SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL

SECRETARIA C. LUIS ALBERTO GAMA ESPINDOLA

Luis Alberto Gama Espindola